



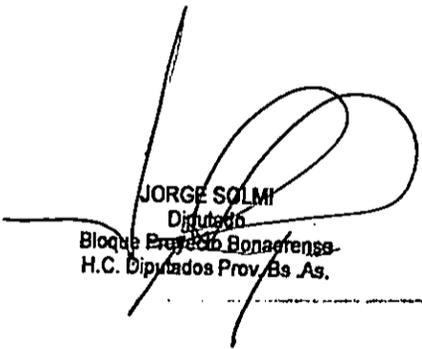
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional a través de los organismos competentes, adopte las medidas que sean necesarias a los efectos de eximir del pago de IVA a los beneficiarios del Programa de Crédito Argentino - PRO.CRE.AR Bicentenario, por sus compras de materiales de construcción y pago de servicios que se destinen a la construcción de Vivienda Única y de Ocupación Permanente objeto del programa, por única vez, y de carácter excepcional por hasta el monto del crédito otorgado.-


JORGE SOLMI
Diputado
Bloque Propuesta Bonaerense
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

PRO.CRE.AR Bicentenario es un Programa del Estado Nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos para la construcción de viviendas y prevé el otorgamiento de los primeros 100.000 créditos, durante el período 2012-2013.

Los ciudadanos Argentinos, que cumplieren los requisitos para ser sujetos del programa en sus diferentes modalidades, dependiendo de su nivel de ingresos, podrán acceder a un crédito hipotecario de hasta \$ 200.000 o \$ 350.000 según corresponda. Ante esta posibilidad, nos surge la inquietud que el 21% de sus compras de materiales para la construcción destinadas a su vivienda única estarán afectadas al pago del tributo al Valor Agregado de orden federal, por lo cual un sujeto pasible de obtener un crédito por \$200.000 estará disponiendo, efectivamente, para afrontar la construcción de su vivienda, de \$158.000 y los \$42.000 restantes los estará aportando directa e inmediatamente al fisco federal.

El Artículo 14 bis de nuestra Carta Magna determina que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter integral, y entre sus componentes se incluye el acceso a una vivienda digna. En este sentido, entendemos que para atender a la integralidad que nos exige y obliga el mencionado Artículo de la Constitución Nacional, el Estado deberá propiciar todos los mecanismos con los que cuenta para facilitar el acceso a la vivienda digna, por lo cual consideramos que la exención del pago de IVA a las compras realizadas por los beneficiarios del Programa PRO.CRE.AR, al ser instrumento tributario de orden nacional, sería una medida orientada en el sentido integral que reza nuestra constitución además de complementaria al objetivo prioritario del Programa de atender las necesidades habitacionales de los argentinos en las diferentes condiciones socioeconómicas.



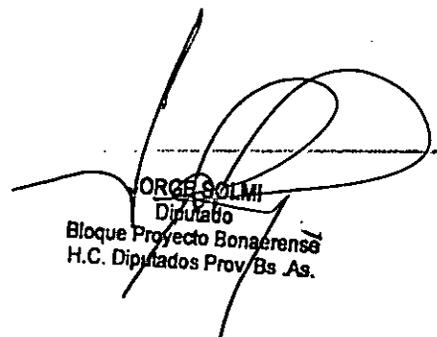
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Como antecedente a la presente solicitud, y en el contexto del PRO.CRE.AR, podemos mencionar el Convenio con la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) concerniente al cobro de un honorario máximo del 7% del monto del crédito por parte de los profesionales arquitectos por su labor en el diseño del proyecto, la gestión y presentación de la documentación exigida por las municipalidades y la dirección de obra, con la finalidad de disminuir el costo de la vivienda, siendo que los mismos son privados.

En numerosas oportunidades, desde esta Legislatura nos hemos abocado a trabajar comprometidamente, en el tratamiento de proyectos relativos a las exenciones impositivas de carácter provincial que adhieren y complementan exenciones de orden nacional ante proyectos que el Estado Argentino considera de carácter estratégico o necesarios para el desarrollo económico. En esta oportunidad, proponemos la presente complementación al Programa de Créditos Argentino dado que, atender con todos los medios a nuestro alcance, el problema del déficit habitacional que padece nuestro país en los tiempos actuales, también se erige como una prioridad socio-económica de nuestra Nación.

Por todo lo mencionado, es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo me acompañen con su voto afirmativo en la presente Declaración.-


JORGE SOLMI
Diputado
Bloque Proyecto Bonaerense
H.C. Diputados Prov/Bs. As.